REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No. 250 DE 2026
(14 DE MAYO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. DAFP-SASIE-004-2026"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el")la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución No 195 de 2021, Decreto 016 de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP–, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), actúa como el organismo rector de la profesionalización del empleo público, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la democratización de la gestión pública en Colombia

Que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 909 de 2004, el DAFP debe liderar la formulación de políticas que garanticen la eficiencia del servicio civil y la modernización de las entidades del Estado.

Que es así que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de los principios constitucionales, en especial el de la función administrativa y el interés general, tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades del orden nacional y territorial, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación, Así mismo establece los lineamientos del sistema salarial y prestacional para los servidores públicos y en general, establece la pauta para todas aquellas actividades orientadas a desarrollar competencias en los servidores públicos, que les permita orientar su trabajo hacia resultados efectivos.

Que bajo este contexto el Departamento Administrativo de la Función Pública, funge como una entidad, estratégica, técnica y transversal del Gobierno Nacional, que contribuye al mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio nacional y se constituye como el organismo rector de los procesos de modernización e innovación institucional, y de la profesionalización del empleo público.

Que en virtud del marco estratégico institucional y con el propósito de contribuir al logro de los objetivos misionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 430 de 2016, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) le corresponde, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

"(…)

2. Garantizar la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el suministro de la información a cargo de las entidades del Sector.

4. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica del Departamento en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.

6. Impartir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Sector y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.

8. Promover aplicaciones, servicios y trámites en línea para el uso de los servidores públicos, ciudadanos y otras entidades, como herramientas para una mejor gestión.

12. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Departamento.

(…)."

Que la OTIC es responsable de fortalecer los servicios tecnológicos y los sistemas de información a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública, en aras de consolidar una gestión pública moderna, eficiente, transparente, focalizada, participativa y al servicio de los grupos de valor.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", en lo relacionado con TIC, contempla en su artículo 144 el *"Fortalecimiento del sector TIC. El MinTIC va a potenciar los sectores de las TIC y todo lo que haga de Colombia un país transformado como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país".*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en desarrollo de sus funciones y con el propósito de garantizar la adecuada operación de la infraestructura tecnológica que soporta sus servicios institucionales, requiere adelantar un proceso de contratación para la instalación, configuración, suministro, organización, adecuación, optimización, mantenimiento preventivo y certificación.

Que en el Data Center y las áreas tecnológicas de la Entidad converge la plataforma que soporta la operación misional y administrativa, integrada por servidores, switches, routers, firewalls, sistemas de almacenamiento, cableado de cobre, fibra óptica y demás componentes asociados. Esta infraestructura sustenta servicios críticos, tales como plataformas institucionales, conectividad de red, seguridad perimetral y sistemas de videovigilancia.

Que la infraestructura tecnológica soportada sobre el sistema de cableado estructurado constituye un componente esencial para la operación de los sistemas de información institucionales, el acceso a plataformas de gestión pública, los servicios de conectividad interna, el intercambio de información y el funcionamiento de herramientas tecnológicas utilizadas por las diferentes dependencias del Departamento Administrativo de la Función Pública. Por tanto, la disponibilidad y estabilidad de esta infraestructura incide directamente en la continuidad de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

Que la sede está conformada por diez (10) pisos y dispone de una infraestructura tecnológica distribuida entre el Data Center ubicado en el quinto (5.º) piso y dos cuartos de cableado localizados en los pisos segundo (2.º) y octavo (8.º), los cuales atienden diferentes segmentos de conectividad y soporte tecnológico de la Entidad. Sin embargo, el alcance del presente proceso contractual se encuentra delimitado exclusivamente a la intervención de los puntos de red, enlaces y componentes de cableado estructurado asociados al Data Center ubicado en el quinto (5.º) piso, por ser allí donde converge la infraestructura tecnológica crítica que soporta servicios institucionales, equipos activos, sistemas de comunicaciones y demás elementos esenciales para la operación misional y administrativa de la Entidad. En consecuencia, la contratación no comprende una intervención sobre los cuartos de cableado ubicados en los pisos segundo (2.º) y octavo (8.º), ni sobre la totalidad de la infraestructura de red de la sede, sino una actuación técnica focalizada sobre la infraestructura relacionada con el Data Center, con el propósito de optimizar su organización, identificación, certificación, disponibilidad y continuidad operativa. Dicha infraestructura presenta una antigüedad superior a veinte (20) años y, conforme a las revisiones técnicas e inspecciones internas realizadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –OTIC–, desde su instalación inicial no ha sido objeto de procesos integrales de mantenimiento, organización ni actualización técnica. Como consecuencia de la operación continua, el crecimiento progresivo de la infraestructura tecnológica y las adecuaciones realizadas a lo largo del tiempo, se han evidenciado diversas problemáticas, entre las cuales se destacan:

- Desorden, acumulación y disposición inadecuada del cableado, que pueden ocasionar incidencia negativa en la calidad de la comunicación, interferencias, pérdidas de señal, latencias y afectaciones en la estabilidad de los servicios de red.
- Dificultades en los flujos de aire al interior de racks y gabinetes, con posibilidad de recalentamiento de los equipos activos e impacto sobre su vida útil y la continuidad operativa.
- Carencia de estandarización de componentes, identificación adecuada de puertos y enlaces, y presencia de cableado obsoleto o en desuso que incrementa los riesgos operativos y dificulta la administración de la infraestructura.

Que la contratación de los servicios y suministro de cableado estructurado es necesaria y conveniente dadas las siguientes razones:

- Ejecución de actividades técnicas especializadas sobre infraestructura pasiva de telecomunicaciones que incluye: organización (peinado), marcación, etiquetado y documentación técnica del cableado existente; suministro, reemplazo e instalación de componentes pasivos como patch panels, jacks, organizadores, patch cords y elementos de canalización; instalación de nuevos puntos de red.
- Certificación del cien por ciento (100%) de los enlaces intervenidos conforme a los estándares ANSI/TIA, ISO/IEC y demás normas aplicables.

- Mejorar la confiabilidad y estabilidad de la red institucional.
- Reducir los tiempos de atención de incidentes.
- Disminuir el riesgo de desconexiones accidentales.
- Garantizar mejores condiciones de ventilación en racks y gabinetes.
- Disponer de una infraestructura pasiva estandarizada, certificada y técnicamente documentada que facilite su administración, trazabilidad, escalabilidad y mantenimiento futuro.
- Disponer de una infraestructura con capacidad de crecimiento ordenado, adaptable a futuras necesidades tecnológicas, ampliaciones de red, incorporación de nuevos servicios digitales y fortalecimiento de la arquitectura institucional.

Que conforme con lo indicado y para garantizar la preservación de los bienes de la entidad, se ha evidenciado la necesidad de adelantar un proceso de selección en aras de mantener en óptimas condiciones de la identificación, modernización y organización del cableado estructurado de la entidad, que no desde su implementación no ha tenido una modernización ni el mantenimiento correspondientes, los cuales soportan diariamente las conectividad y estabilidad de la red institucional.

Que la intervención proyectada permitirá optimizar la administración de la infraestructura tecnológica, reducir reprocesos asociados a diagnósticos manuales, facilitar la identificación de incidentes y mejorar los tiempos de respuesta ante eventos operativos, contribuyendo al uso eficiente de los recursos institucionales y a la sostenibilidad de la operación tecnológica.

Que la prestación de servicios técnicos especializados sobre infraestructura tecnológica pasiva existente, busca garantizar la adecuada operación, organización, certificación, mantenimiento y continuidad funcional del sistema de cableado estructurado que soporta los servicios institucionales.

Que las actividades asociadas al presente proceso corresponden principalmente a labores de diagnóstico, organización técnica, retiro controlado de elementos obsoletos, instalación de componentes de conectividad, certificación de enlaces, etiquetado, documentación y optimización de la infraestructura pasiva de telecomunicaciones, conforme con estándares técnicos aplicables a redes y cableado estructurado.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 2386 de 2018, la naturaleza de una contratación debe analizarse conforme a la finalidad predominante de las obligaciones a ejecutar. En este caso, el propósito contractual se concentra en la prestación de servicios especializados orientados a garantizar el funcionamiento, desempeño y administración técnica de la infraestructura tecnológica institucional, y no en la ejecución de obras civiles o transformaciones permanentes sobre la edificación.

Que la infraestructura objeto del proceso corresponde a una red pasiva de telecomunicaciones preexistente, cuya intervención se limita a actividades de administración técnica, reorganización funcional, mantenimiento, certificación y sustitución de componentes, sin que implique alteración de elementos estructurales del inmueble o ejecución de actividades constructivas independientes. Por tanto, las actividades físicas menores asociadas al proceso se entienden como medios necesarios para la instalación y operación de componentes tecnológicos, sin que ello implique que el objeto contractual recaiga sobre la construcción o intervención material del inmueble.

Que el inmueble actúa únicamente como soporte físico para la disposición de la infraestructura tecnológica objeto de intervención, sin constituirse en el elemento material

sobre el cual recaiga la finalidad principal del proceso contractual. El inmueble constituye únicamente el espacio físico donde se dispone la infraestructura tecnológica, sin que el objeto contractual recaiga sobre su transformación material, sino sobre la prestación de actividades técnicas orientadas a garantizar la continuidad, estabilidad y adecuada administración del sistema de cableado estructurado institucional.

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme a las necesidades planteadas, es fundamental que el Departamento Administrativo de la Función Pública, requiere intervenir la infraestructura ubicada en el quinto piso, la cual presenta una antigüedad considerable y no ha sido objeto de mantenimientos integrales previos. Esta condición supone un riesgo técnico inherente, asociado a la posible fragilidad de los componentes existentes y a la complejidad que implica la ejecución de actividades de desmontaje controlado para llevar a cabo el cumplimiento con el propósito del DAPF.
Que la no intervención de la infraestructura objeto del presente proceso podría derivar en fallas de conectividad, degradación progresiva del desempeño de la red institucional, incremento de incidentes tecnológicos, indisponibilidad parcial de servicios críticos y mayores costos asociados a mantenimientos correctivos no planificados. Así mismo, podría dificultar la administración y trazabilidad de la infraestructura tecnológica, limitando la capacidad de respuesta ante eventos operativos y afectando la continuidad de los servicios que soportan la operación institucional.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la oficina de tecnología y comunicaciones, elaboró el estudio previo que contiene justificación de la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de para adelantar la contratación, así mismo elaboró el estudio de mercado y el análisis de sector, el anexo técnico y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección.

Que la oficina de tecnología y comunicaciones con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, solicitó al Grupo de Gestión Contractual mediante memorando Radicado No. 20261300015713 del veintinueve (29) de abril de 2026, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, cuyo objeto corresponde a: "Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública."

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del DAFP de la vigencia 2026 línea 119.

Que el plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato previa aprobación de la garantía única por parte del DAFP.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($147.508.324), incluido IVA, Impuestos y/o estampillas en caso que apliquen y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión, denominado, C-0599-1000-8 MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS

POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ", (BPIN 202300000000140), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 15126 del 16 de marzo de 2026, emitido por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera.

Que los bienes comprendidos en el objeto del presente proceso se consideran de Características Técnicas Uniformes, toda vez que los bienes que se requieren cumple con las especificaciones técnicas estándar por la homogeneidad en sus patrones de desempeño, para su implementación y aplicación, por lo tanto se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Manuales y Guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adicionen o reglamenten.

Que en sesión ordinaria No.7 llevada a cabo el 29 de abril de 2026, los miembros del Comité de Contratación aprobaron y recomendaron al Ordenador del Gasto adelantar el proceso de selección DAFP-SASIE-004-2026, cuyo objeto corresponde a: "Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública", junto con los estudios y/o documentos previos, pliegos de condiciones definitivos, anexos y formatos.

Que, acorde con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, se determinó que en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que en la actualidad corresponde a $511.708497 se determinó que el presente proceso era susceptible de ser limitado a MiPymes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para presentar manifestaciones para limitar la convocatoria a MiPymes, se presentó una solicitud y por ello no da cumplimiento al requisito establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para este efecto. Por lo anterior, el presente proceso NO se limitará a MiPymes, y, en consecuencia, cualquier interesado podrá participar en el mismo.

Que en tal sentido y de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 30 de abril de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co por el término legal de cinco (05) días hábiles, esto es a partir del 4 hasta 8 de mayo de 2026, se puso a disposición de los interesados, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia DAFP-SASIE-004-2026.

Que durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica se recibieron observaciones por parte de I) C&S TECNOLOGIA S.A, mediante mensaje CO1.MSG. 9377310, de fecha 04/05/2026, II) ROUTARGET SAS mediante mensaje CO1.MSG. 9380098, de fecha 04/05/2026, III) Integra Technologies Colombia mediante mensaje CO1.MSG. 9403833, de fecha 08/05/2026, de IV) AXON- TECH mediante mensaje CO1.MSG.9407069, de fecha 08/05/2026, de V) DATAMOTION, mediante mensaje

CO1.MSG.9407778, de fecha 08/05/2026, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll www.colombiacompra.gov.co

Que la entidad emitió las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección mencionado, las cuales fueron tramitadas y resueltas desde el ámbito de su conocimiento y competencia en su contenido técnico, por parte de OTIC área estructuradora de la necesidad de contratación, quienes se encargaron de ajustar la planeación de la contratación, respuestas que fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll www.colombiacompra.gov.co,en la misma fecha de publicación del presente acto de apertura del proceso.

Que el DAFP, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, en el pliego de condiciones definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica DAFP-SASIE-004-2026

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar observaciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II. o en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. bajo la referencia DAFP-SASIE-004-2026

Que para adelantar el presente proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de carácter General.

En mérito de lo expuesto el DAFP

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. **DAFP-SASIE-004-2026** cuyo objeto es: ***"****Contratar la prestación de servicios y el suministro de elementos para la adecuación y modernización del cableado estructurado del Departamento Administrativo de la Función Pública.****"***

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PRESUPUESTO oficial del presente proceso de selección estimado para es hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS**

OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($147.508.324), incluido IVA, Impuestos y/o estampillas en caso que apliquen y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al Presupuesto de Inversión, denominado, C-0599-1000-8 MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ", (BPIN 202300000000140), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **15126** del 16 de marzo de 2026, emitido por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. Fíjese el cronograma definitivo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	14/05/2026 23:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	14/05/2026 23:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	19/05/2026 17:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	20/05/2026 23:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	20/05/2026 19:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	20/05/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	22/05/2026 9:15:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	22/05/2026 9:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Declaración de situaciones de control y beneficiarios – Decreto 1600 de 2024 artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública	Desde el 25/05/2026 Hasta 27/05/2026 15:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Se deberá realizar a través del Área de mensajes del Proceso se selección ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.secop.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	27/05/2026 23:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Hasta el 1/06/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones a la verificación e informe definitivo	2/06/2026 23:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre económico (Inicio del desarrollo del evento de subasta)	03/06/2026 09:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Evento Subasta Inversa Electrónica	03/06/2026 Inicia: 14:00:00 PM Hasta: 14:15:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), por periodo de 15 minutos	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierta	04/06/2026 23:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	Dentro del 1 día hábil siguiente 23:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Dentro del 1 día hábil siguiente 23:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de expedición de registro presupuestal	Dentro del 1 día hábil siguiente al contrato 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: Las modificaciones al cronograma se realizarán mediante adenda electrónica en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y DEFINITIVOS, DISPONIBLES DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento y demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; así mismo, podrán consultarse por cualquier persona interesada y presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: **VEEDURÍAS CIUDADANAS** Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad

común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes mayo de 2026.

JUAN MANUEL REYES ALVAREZ
Firmado digitalmente por JUAN MANUEL REYES ALVAREZ
Fecha: 2026.05.14 18:47:56 -05'00'

JUAN MANUEL REYES ALVAREZ
Secretario General (E)

Proyectó: Lady Tatiana Rincón Martínez. – Profesional Grupo Gestión Contractual.
Revisó y Aprobó: Bibiana Marcela Linero Güza – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Carlos Hernan Vargas Hernández - Asesor Secretaria General.